



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA  
INTERVENCIÓN REGIONAL DE MADRID

## O F I C I O

S/Ref  
N/Ref AUDINET 2021/476  
Fecha Madrid, 8 de julio de 2021  
Asunto Remisión **Informe Provisional** Auditoría de Cuentas 2020.  
Plan de Control IGAE 2021

**Destinatario: SR. D. JORGE J. MONTES SALGUERO**  
**Director del CENTRO ASOCIADO DE UNED en MADRID-SUR**  
Avda. Pintor Rosales s/n  
28982 PARLA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36 del Real Decreto 2188/1995, adjunto le remito el **Informe Provisional de auditoría de cuentas 2020 del Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED de MADRID-SUR"** previsto en el Plan de auditorías 2021, con objeto de que en el plazo máximo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas en relación con su contenido.

EL INTERVENTOR AUDITOR REGIONAL DE MADRID  
Documento firmado electrónicamente

C/ GUZMÁN EL BUENO, 139  
28071 MADRID  
TEL.: 91 545 05 89  
FAX: 91 545 07 67



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
INTERVENCIÓN REGIONAL DE MADRID

**AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES 2020**

**Consorcio Universitario “Centro Asociado de la UNED-Madrid Sur”**

**Plan de Auditoría 2021**

**Código AUDInet 2021/476**

**Intervención Regional de Madrid**



## Índice

ÍNDICE.....	1
I. INTRODUCCIÓN .....	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	3
III. OPINIÓN .....	4
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN .....	5
PÁRRAFO DE ÉNFASIS .....	5
OTRAS CUESTIONES .....	5

PROVISORIAL



## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Madrid, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Universitario “Centro Asociado de la UNED de Madrid-Sur”, -en adelante Consorcio-, que comprenden el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado dicha fecha.

El director del Consorcio, de conformidad con el artículo 26 g) del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados es responsable de la formulación de las Cuentas Anuales. Asimismo, es responsable del control interno y, de conformidad con el apartado c) del citado artículo del Reglamento, le corresponde adoptar las medidas oportunas y necesarias para permitir que la preparación de las citadas Cuentas Anuales esté libre de incorrecciones materiales.

Las Cuentas Anuales a que se refiere el presente informe fueron formuladas por el presidente de la Junta Rectora del Consorcio el 7 de abril de 2021 y fueron puestas a disposición de esta Intervención Regional.

La información relativa a las cuentas anuales a que se refiere este informe de auditoría queda contenida en el fichero 28529\_2020\_F\_210407\_082446\_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es D5EA9EC32C1C8166B5A2FBF0676D61464AF8919E6D255C283A42F1BB0F9B0154 y que está depositado en el Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.coa) de la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones de Control han sido realizadas por un equipo integrado por: D<sup>a</sup> Inmaculada Arcos Pérez y D<sup>a</sup> Carolina Herrera Moreno. La supervisión ha sido realizada por el Interventor Auditor Regional D. Jose María Solanilla Colom.



## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Consorcio, de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación y que contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Con fecha 9 de julio de 2020 esta Intervención Regional emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 en el que se expresó una opinión favorable.



### III. Opinión

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales adjuntas expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la situación financiera del Consorcio Universitario “Centro Asociado de la UNED de Madrid-Sur” a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios contables contenidos en el mismo.

En el transcurso de la auditoria se han detectado varias inexactitudes en la Memoria. Este hecho ha sido comunicado al Consorcio y está en proceso de rectificación de la misma. No obstante, lo anterior, el resto de Estados Financieros reflejan la imagen fiel de la situación financiera del Centro.

El presente informe Provisional de auditoría ha sido firmado electrónicamente por D. José María Solanilla Colom (DIRECTOR DEL CONTROL), según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página, en Madrid el día 8 de julio de 2021.



## IV. Asuntos que no afectan a la opinión

### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 8 de la memoria adjunta, en la que se menciona que no se incluye la información presupuestaria en aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por este motivo, esta información no ha sido considerada para la formación de nuestra opinión. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### Otras cuestiones

I

En cuanto a la valoración de Activos Financieros, la normativa contable aplicable establece que al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor financiero se ha deteriorado tras algún evento ocurrido después de su reconocimiento inicial.

A 31 de diciembre de 2020, existen saldos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años. En tanto no hayan sido objeto de reclamación “eficaz” o no afecten al funcionamiento del Consorcio, se debería proceder a su regularización, o bien mencionar en Memoria esta situación, la cual tiene la consideración de “evidencia objetiva”.

II

En cuanto a las remuneraciones de los órganos de dirección – subdirectores y coordinadores - del Consorcio la normativa aplicable establece que deben aprobarse por la Junta Rectora. Sería recomendable que se realizara una aprobación expresa del importe de las citadas remuneraciones por parte de ese órgano de gobierno.



III

En la cuenta 62300000 “Servicios de profesionales independientes” se contabilizan gastos de naturaleza diversa. Entre otros se incluyen contratos con los proveedores del Consorcio, retribuciones de tutores y las retribuciones de algunos coordinadores. Para una mayor claridad, sería aconsejable agrupar el gasto según su naturaleza, contabilizándolo mediante alguno de los 8 dígitos que configuran la cuenta.

IV

Se han utilizado algunas cuentas no contempladas en la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) a los Centros Asociados de la UNED, aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE. Por tanto, procedería una reclasificación de los saldos de la cuenta contable 572 “Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros” a la 571 y de la 579 “Formalización” a la 557.

V

Dispone la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados de la UNED que, a partir de 2018, se establece una tabla de amortizaciones por parte de la entidad matriz. La modificación de los porcentajes a aplicar a los Centros Asociados supone su aplicación con carácter retroactivo, toda vez que la Disposición transitoria primera de la Adaptación del PGCP a los Centros Asociados de la UNED no contempla la posibilidad de mantener las valoraciones anteriores.

VI

Hemos observado que ciertas operaciones anotadas en la contabilidad objeto de este informe, aunque identificadas, no corresponden al ejercicio examinado. Este hecho, que no afecta a la Opinión, pone de manifiesto una falta de consideración de las circunstancias que una operación contable que aparezca en un ejercicio, pueda afectar a otros, especialmente si éstos son consecutivos.